

INFORME DE SECRETARÍA. A Despacho de la señora Juez el presente asunto informándole que una vez revisado el mismo, no existen remanentes o solicitudes de embargo pendientes por resolver. Sírvase proveer.
Santiago de Cali, 06 de diciembre de 2021.
La Secretaria,

VANESSA MEJÍA QUINTERO

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL BALCÓN CAMPESTRE – PROPIEDAD HORIZONTAL
DEMANDADO: DAVIVIENDA S.A.
RADICACIÓN: 760014003007202000127-00

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO
Santiago de Cali, seis (06) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

En atención al memorial allegado por parte de la apoderada de la parte demandante, manifestando que la demandada realizó el pago total de la obligación, por lo tanto, se dará por terminado el presente proceso Ejecutivo, por lo tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR terminado el presente asunto Ejecutivo instaurado por el CONJUNTO RESIDENCIAL BALCÓN CAMPESTRE – PROPIEDAD HORIZONTAL, contra DAVIVIENDA S.A., por pago total de la obligación.

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares de embargo si existieran, previa verificación de remanentes. Líbrese oficios.

TERCERO: HECHO lo anterior, archívese lo actuado previa cancelación de su radicación en el libro respectivo.

NOTIFÍQUESE,

MÓNICA MARÍA MEJÍA ZAPATA
JUEZ
Estado 9 de Diciembre del 2021

Firmado Por:

Monica Maria Mejia Zapata
Juez

Juzgado Municipal
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3cd6c0a786e55be3d3281988030f287fbda8cc9f072f08941ad9833c3c6fee25**

Documento generado en 07/12/2021 06:07:28 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>